



Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se redacta la presente memoria justificativa integrante del expediente de contratación del aprovechamiento cinegético en monte público.

Antes de proceder a exponer las necesidades que se pretenden cubrir y su relación con el objeto del contrato resulta conveniente contextualizar la situación actual del aprovechamiento cinegético del monte público del coto CA-10.133, "HERNÁN MARTIN", constituido a partir de los terrenos del Monte del mismo nombre pertenecientes al grupo de montes de Alcalá de los Gazules (CA-30018-CCAY).

1. ANTECEDENTES DE HECHO

El monte público del coto CA-10.133, "HERNÁN MARTIN", constituido a partir de los terrenos del Monte del mismo nombre pertenecientes al grupo de montes de Alcalá de los Gazules (CA-30018-CCAY) y gestionados a través de su Plan Técnico de Caza, es susceptible de aprovechamiento cinegético. El lote de ordenación cinegética aludido está constituido por los siguientes Montes, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz):

DATOS DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO				
MONTE	MATRICULA	DENOMINACION	SUPERFICIE	CATEGORIA
Hernán Martin	CA-10.133	"Hernán Martin"	964 has	1º

En base a los antecedentes de hecho señalados, se pone de manifiesto la necesidad tramitar de nuevo el expediente de contratación, para llevar cabo la oportuna licitación y adjudicar el aprovechamiento cinegético del citado monte.

2. NECESIDADES QUE SE TRATAN DE CUBRIR Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

La caza es una actividad cultural, social y económica de gran importancia, pero sobre todo cabe destacar el papel que tiene en la conservación de los equilibrios biológicos y los usos tradicionales del medio rural, contribuyendo al mantenimiento del patrimonio cultural en el sentido más amplio del término y reservando un lugar relevante a su función en el mantenimiento y recuperación de los ecosistemas y especies silvestres.

Expuesto todo lo anterior, podemos concluir que el presente contrato responde al objetivo de conservar y fomentar los recursos cinegéticos, así como, de facilitar el ejercicio de la caza con pleno respeto a la biodiversidad, mediante el aprovechamiento de un recurso natural renovable que repercuta en el desarrollo económico, ecológico y social de nuestro municipio.

La consecución de los fines descritos precisa la adjudicación del contrato del APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO DEL COTO CA-10.133, "HERNÁN MARTIN", constituido a partir de los terrenos del Monte del mismo nombre pertenecientes al grupo de montes de Alcalá de los Gazules (CA-30018-CCAY) y gestionados a través de su Plan Técnico de Caza.





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

El lote de ordenación cinegética aludido está constituido por los siguientes Montes, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz):

DATOS DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO				
<i>MONTE</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>SUPERFICIE</i>	<i>CATEGORIA</i>
Hernán Martín	CA-10.133	“Hernán Martín”	964 has	1º

3. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término, por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede su división en lotes ya que la propia naturaleza del contrato no lo permite, al tratarse de la adjudicación del aprovechamiento cinegético de un único coto de caza no susceptible de división.

5. DURACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO.

El aprovechamiento cinegético se realizará conforme las previsiones de un Plan Técnico de caza previamente aprobado con Resolución favorable de la Junta de Andalucía.

El período de vigencia de los Planes Técnicos de Caza será de cinco años, debiendo coincidir el mismo con temporadas completas de caza. En caso de estar iniciada la temporada en la fecha en que se apruebe el plan técnico, será ésta considerada como completa a los efectos del cómputo del plazo indicado.

Se entiende por temporada de caza el conjunto de vedas y períodos hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de mayo del año siguiente, ambos incluidos (art. 16.3 Reglamento de Ordenación de Caza de Andalucía, en adelante, ROCA).

El coto de HERNAN MARTIN tiene aprobado un Plan Técnico de caza vigente hasta la temporada 2024-2025, con un plazo de validez hasta el 1 de Julio del 2025, por lo que caduca el próximo año, por lo que para poder seguir con el aprovechamiento objeto de este expediente, se deberá tramitar un nuevo Plan Técnico de Caza que será un documento contractual y de obligado cumplimiento.





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

De conformidad con el artículo 55.1. in fine del ROCA, el plazo de adjudicación de la concesión de aprovechamiento deberá coincidir con el de la vigencia del correspondiente Plan Técnico de Caza que deberá estar aprobado por la Consejería de Economía Azul, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que será Cinco (5) temporadas completas, coincidiendo con la vigencia del correspondiente Plan, sin posibilidad de prórroga.

6. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado por el total de las cinco temporadas cinegéticas, excluido el IVA, es de 48.682,0 €.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es el mencionado anteriormente, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El canon mínimo por aprovechamiento es el especificado en el presente pliego y resulta del análisis ponderado del precio base de licitación medio, por hectárea y año, de aprovechamientos similares en terrenos cinegéticos de caza mayor del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules durante los últimos 5 años, conforme a la siguiente tabla.

EXPEDIENTE	AÑO	MATRICULA COTO	PRECIO BASE DE LICITACIÓN
1436/2022	2023	CA-11.523, "Montero"	11,61 €/ha/año
2395/2019	2010	CA-11.522/11524 "Jota" y "Sauzal"	8,60 €/ha/año
491/2024	2024	CA-10.133 "Hernán Martín"	10,10 €/ha/año

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada, resultante de multiplicar el número de hectáreas y temporadas por el precio unitario recogido en la oferta que corresponda al adjudicatario e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio unitario de la oferta deberá ser igual o superior al canon por hectárea y categoría del terreno cinegético, que se encuentra expresado. El presupuesto base de licitación es el que figura a continuación, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

-Precio base de licitación IVA excluido: 964 has x 10,1 € = 9.736,4 €/Año

-Importe IVA (21%): 2.044,6 €/Año

-Importe total anual licitación IVA INCLUIDO: 11.781,0 €/Año

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICABLE

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del contrato es la tramitación ordinaria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para la selección de la oferta más ventajosa basada en el principio de mejor calidad precio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

